



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP13/Doc.26.4.2.1

27 de septiembre 2019

Español

Original: Inglés

13ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Gandhinagar, India, 17 – 22 de febrero 2020  
Punto 26.4 del orden del día

### ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS

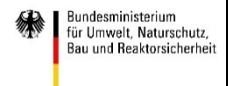
(Preparado por la Secretaría)

#### Resumen:

Este documento informa acerca del progreso de la puesta en marcha de la Resolución 11.27 (Rev.COP12) *Energías renovables y especies migratorias* y las Decisiones 12.81 y 12.82 sobre el apoyo al Grupo operativo sobre la energía. El documento incluye enmiendas propuestas para la Resolución y las Decisiones basadas en las consultas que se han realizado a los miembros del Grupo Operativo de múltiples partes interesadas sobre la conciliación de determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias (Grupo Operativo sobre la energía), para su actualización y ajuste al desarrollo de procesos internacionales desde su adopción inicial y con las actividades del propio Grupo Operativo sobre la energía.



El Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear (BMUB) fue reconocido Campeón Plus por su generoso apoyo y compromiso en favor de la "Conciliación del desarrollo del sector energético con la conservación de las especies migratorias" para el período 2018-2020. El Grupo operativo sobre la energía se ha financiado con la contribución aportada por Alemania en el marco del Programa de defensores de las especies migratorias.



## ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS

### Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes, en su 12<sup>a</sup> reunión (COP12, Manila, 2017) adoptó la Resolución 11.27 (Rev.COP12) sobre energías renovables y especies migratorias, en la que:
  4. *Encarga a la Secretaría que convoque un Grupo Operativo de múltiples partes interesadas sobre el modo de conciliar determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias (el Grupo Operativo sobre la Energía)*
  6. *Encarga a la Secretaría que presente informe a cada reunión de la Conferencia de las Partes en nombre del Grupo operativo sobre la energía sobre los progresos realizados, en particular sobre la implementación y, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.*
2. La COP12 también adoptó las Decisiones 12.81-12.82 sobre el *apoyo al Grupo operativo sobre la energía*. Las Decisiones 12.81-12.82 aportan:
  - 12.81 *Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía*

*Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía a que examinen la posibilidad de contribuir a la aplicación del Plan de trabajo del Grupo operativo sobre la energía, incluso mediante la prestación de asistencia financiera y técnica para respaldar las actividades en curso del Grupo operativo sobre la energía.*
  - 12.82 *Dirigido al Grupo operativo sobre la Energía y al Consejo Científico*

*Se alienta al Grupo operativo sobre la Energía, con aportes del Consejo Científico según proceda, a que:*

    - a) *Indague sobre las buenas prácticas en métodos de evaluación acumulativa;*
    - b) *Otorgue orientación basada en la evaluación acumulativa de los impactos de la energía (renovable) y la evolución de los tendidos eléctricos en las especies migratorias, incluso más allá de las fronteras nacionales;*
    - c) *Entregue sugerencias para mejorar la comprensión colectiva de tales impactos;*
    - d) *Emprenda estas actividades en colaboración con las organizaciones especializadas mencionadas en la UNEP/CMS/Resolución 7.2 (Rev. COP12) sobre Evaluación de los efectos y especies migratorias, sobre la base de los principios expresados en esa Resolución;*
    - e) *Informe a la 13<sup>a</sup> Reunión de la Conferencia de las Partes sobre las actividades anteriores.*
3. La COP de la CMS, así como las entidades gubernamentales de muchos de sus acuerdos filiales, han adoptado numerosas decisiones acerca del impacto de turbinas eólicas y otras tecnologías de energía renovable sobre las especies migratorias. Se ha llevado a cabo un trabajo significativo conforme a estas decisiones, y también se respaldaron y publicaron una serie de documentos e informes de directrices por parte de las Secretarías de la Familia CMS en su Serie técnica, en colaboración con socios. Para una lista y una descripción detallada de

las decisiones y los documentos, consulte el Documento [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.6](#), y la introducción de la [Resolución 11.27 de la CMS \(Rev. COP12\)](#) sobre *energías renovables y especies migratorias*.

4. La Resolución 11.27 (Rev.COP12) sobre *energías renovables y especies migratorias* indicó a la Secretaría que convocara al Grupo Operativo sobre la energía, cuyo mandato lo estableció la COP11, con el siguiente fin:
  - Promover los beneficios de las decisiones existentes;
  - Animar a las Partes a que implementen las decisiones y la orientación existentes;
  - Desarrollar las directrices y planes de acción nuevos que fuesen necesarios, según proceda; y
  - Aportar recomendaciones sobre respuestas adecuadas a problemas específicos y lagunas en el conocimiento.
5. El Grupo Operativo sobre la energía celebró su primera reunión en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, en diciembre de 2016. Su coordinación y sus actividades han recibido el apoyo de contribuciones voluntarias por parte del gobierno de la República Federal de Alemania a través del Ministerio Federal para el Medio Ambiente, Conservación de la naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU), dentro del Programa de Campeones de las especies migratorias durante los periodos 2015-2017 y 2018-2020.
6. De acuerdo con los términos de referencia que se incluyen en la Resolución 11.27 (Rev.COP12), el ámbito del Grupo Operativo sobre la energía es, en general, geográficamente global, aunque se centra inicialmente en África y Eurasia; en cuanto a la taxonomía, el ámbito inicial lo conforman las aves migratorias; y, además, la prioridad inicial se sitúa en los tendidos eléctricos y las tecnologías energéticas hidroeléctricas, eólicas y solares. El Grupo Operativo está formado por países miembro, organizaciones de miembros y observadores. Para una descripción detallada del proceso para el establecimiento de la participación y la organización para la coordinación del Grupo Operativo, véase el capítulo de antecedentes del Documento [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.6](#). Está disponible una lista de miembros y observadores que se actualiza continuamente en el [sitio web](#) del Grupo Operativo sobre la energía. La página web se encuentra dentro del sitio web de la CMS y la mantienen la Secretaría de la CMS y el coordinador del Grupo Operativo. Incluye un espacio de trabajo en línea para facilitar contactos entre los miembros y el trabajo del Grupo Operativo entre las reuniones.

#### Actividades del Grupo Operativo sobre la energía

7. El Grupo Operativo sobre la energía ha celebrado reuniones desde su formación. Los principales resultados de la [primera reunión](#) en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el 1 y 2 de diciembre de 2016, se comunicaron a la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes (Documento [UNEP/CMS/COP12/Doc.24.4.6](#)).

#### Actividades desde la COP12

8. La [Segunda Reunión del Grupo Operativo sobre la energía](#) tuvo lugar en Bonn, Alemania, poco antes de la COP12, durante el 14 y 15 de septiembre de 2017, en las instalaciones de la Secretaría de la CMS. Sus principales resultados incluyeron:
  - La revisión y adopción del *plan de trabajo* para el Grupo Operativo sobre la energía para el periodo [2018-2020](#);
  - La identificación de [prioridades de investigación](#) para el Grupo Operativo sobre la energía;
  - Un [expediente de información](#) sobre el despliegue sostenible de tecnologías de energías renovables y tendidos eléctricos con el objetivo de evitar y mitigar los impactos negativos sobre la biodiversidad;
  - Un [análisis de informes nacionales para la COP11 y la COP12 de la CMS](#) acerca de

reconciliar el desarrollo en el sector energético con la conservación de especies migratorias, que se envió a la COP12 como un documento informativo;

- Las actas de reuniones completas de la [primera reunión](#) y la [segunda reunión](#) se encuentran disponibles, incluido un [resumen operativo](#) de los resultados de la segunda reunión.

9. Los miembros del Grupo Operativo han llevado a cabo varias actividades de divulgación y de creación de redes en el periodo posterior a la COP12, incluidos:

- Un [evento paralelo](#) celebrado al margen de la *Vigésima tercera Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC, COP23)* en Bonn, Alemania, el 14 de noviembre de 2017, organizado por la CMS, BirdLife International, la Unión para la Conservación de la Naturaleza y la Biodiversidad (NABU) y ORÉE (Organisation pour le respect de l'environnement dans l'entreprise), con el objetivo de abordar las formas de minimizar los impactos sobre las especies silvestres, en particular, las especies migratorias, asociados con el despliegue de tecnologías de energía renovable;
- Se celebró un evento paralelo, sobre la Integración de la Conservación de la Biodiversidad en el Sector energético y organizado por [BirdLife International](#) en nombre del Grupo Operativo sobre la energía de la CMS, al margen de la *21ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT)* del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) el 13 de diciembre de 2017;
- La promoción del Grupo Operativo sobre la energía durante el Foro de Negocios Responsables celebrado en Singapur, en octubre de 2018, por parte de BirdLife International y el coordinador del Grupo Operativo;
- Un evento paralelo celebrado durante la Decimotercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Ramsar en octubre de 2018, organizado por BirdLife International y la Secretaría de la CMS, en el que se promocionaba al Grupo Operativo sobre la energía como ejemplo de integración de la biodiversidad en el sector energético;
- Durante el evento paralelo sobre soluciones conectadas para un mundo conectado e integración de la conservación de la biodiversidad en diferentes convenciones, escenarios y sectores a través de las rutas de vuelo migratorio, organizado por el gobierno de Egipto, BirdLife International y la Secretaría de la CMS y celebrado al margen de la *14ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CDB*, en Sharm El Sheikh, Egipto, el 18 de noviembre de 2018, se presentó al Grupo Operativo sobre la energía como una herramienta para la integración de la biodiversidad en diferentes sectores.

10. En 2018, la responsabilidad del Grupo Operativo sobre la energía se transfirió, dentro de la Secretaría, de los Órganos Científicos Asesores al Equipo de Especies Aviares. De acuerdo con un acuerdo de cooperación de proyectos con BirdLife International para la coordinación del Grupo Operativo para el periodo 2018-2020, se contrató a un nuevo coordinador en junio de 2018 que trabajaría en BirdLife International, Cambridge, Reino Unido. Las principales actividades desde entonces incluyen la coordinación de la puesta en marcha del plan de trabajo, con ejemplos como la divulgación y promoción del Grupo Operativo sobre la energía hacia posibles partes interesadas y miembros nuevos, en particular, bancos de desarrollo, la creación de asociaciones con organizaciones y empresas interesadas y actividades de investigación sobre herramientas de mapas de zonas sensibles. Las evaluaciones sobre la vulnerabilidad de las especies también las llevaron a cabo miembros y observadores del Grupo Operativo, como la British Trust for Ornithology (BTO) y la Renewables Grid Initiative, en conjunto con la Iniciativa de Conservación de Cambridge.

11. La [Tercera Reunión del Grupo Operativo sobre la energía](#) se celebró al margen de la COP14 de la CDB, en Sharm El Sheikh, Egipto, el 16 de noviembre de 2018. La reunión evaluó el progreso del Grupo Operativo sobre la energía y de las acciones a nivel nacional para reconciliar los desarrollos en el sector energético con la conservación de especies migratorias. Los participantes intercambiaron información sobre las lecciones aprendidas, así como sobre las iniciativas actuales y planeadas, identificando prioridades para el trabajo en el futuro,

incluidos los proyectos más destacados del Grupo Operativo sobre la energía con impacto sobre el terreno. La reunión propuso expandir el trabajo del Grupo Operativo sobre la energía en relación con el papel de intermediario que desempeña con las empresas y la industria y ampliar su ámbito geográfico a Asia. Los parques eólicos marinos y la tecnología energética en regiones específicas y rutas de vuelo migratorio también se encontraban en el orden del día. Otras cuestiones clave que se debatieron fueron la promoción y el apoyo hacia el Grupo Operativo sobre la energía, las sinergias potenciales con múltiples convenios, como el Convenio Ramsar sobre los Humedales o la CDB, y el refuerzo de la investigación. La British Trust for Ornithology (BTO) y el coordinador del Grupo Operativo sobre la energía presentaron el *statu quo* de las investigaciones actuales, de las planeadas para el futuro, de las lagunas existentes y las prioridades, como la creación de mapas de zonas sensibles y el desarrollo de bases de datos. Se puede acceder a un acta de la reunión a través del [sitio web de la reunión](#) dedicado, cuyo enlace se puede encontrar [aquí](#).

12. La Secretaría mostró las actividades del Grupo Operativo sobre la energía en el taller sobre la minimización de los impactos de los tendidos eléctricos sobre las aves, celebrado en Ostrava, República Checa, el 29 de mayo de 2019, y organizado por el Programa Transnacional Interreg Danubio de la UE (DPT-PAC-PA2 PA 02 Energía), el gobierno de la República Checa y la Secretaría del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos (Convenio de los Cárpatos).
13. El 1 de julio de 2019, se celebró una reunión virtual preparatoria del Grupo Operativo *ad hoc*. En la reunión se debatieron las actividades recientes, incluida la coordinación, la investigación actual y la creación de bases de datos en cooperación con socios. Se consideraron las aportaciones potenciales para los documentos para la COP13 de la CMS y la importancia de directrices en relación con la supervisión y la evaluación de sitios. También se decidió apoyar a los donantes de proyectos de infraestructuras de energías renovables, como bancos de desarrollo, en su toma de decisiones, y reforzar las capacidades y sinergias entre directrices internacionales y nacionales. Se tuvo en cuenta también la relación entre la mitigación del cambio climático y la conservación de la biodiversidad relacionada con las contribuciones determinadas a nivel nacional de los países (CDN) para el Acuerdo de París.
14. El 28 de agosto de 2019, se celebró un taller sobre la estandarización de los datos de mortalidad por colisión de aves y murciélagos y la creación de una base de datos global en Stirling, Reino Unido, como parte de la *Conferencia sobre energía eólica y los impactos sobre la fauna y flora silvestres*, que incluyó a algunos de los miembros del Grupo Operativo sobre la energía y a expertos de todo el mundo. Se estableció un consenso sobre la utilidad esencial de una base de datos mundial sobre la mortalidad de las especies para evaluar los impactos acumulativos. Esta base de datos necesitaría acoplarse con enfoques estandarizados para la supervisión posterior a la construcción de la infraestructura de energía renovable. Estas acciones contribuyen en gran medida a la puesta en marcha de la Decisión 12.82.
15. La Cuarta Reunión del Grupo Operativo sobre la energía está programada para el 19 y 20 de septiembre de 2019 en el Museo Nacional de Historia Natural (Muséum national d'histoire naturelle), de París, Francia. El objetivo es presentar las aportaciones propuestas para la COP13 de la CMS, actualizar el expediente de recursos de información, priorizar actividades y áreas de investigación del plan de trabajo, mapear las oportunidades adicionales de financiación y establecer grupos de trabajo adicionales dentro del Grupo Operativo.
16. En el momento de redacción de este documento, estaba en marcha la elaboración de un análisis de las iniciativas y el progreso realizado por las Partes con el fin de reconciliar el desarrollo de energía renovable y los tendidos eléctricos con la conservación de especies migratorias. Este análisis se basa en los informes nacionales que se enviaron a la COP13 y en la evaluación que se envió como [UNEP/CMS/COP12/Inf.32](#) a la COP12.

Enmienda a la Resolución 11.27 (Rev.COP12) y Decisiones 12.81-12.82

17. Dentro del proceso iniciado por la Resolución 11.6 sobre el examen de decisiones, y según los comentarios recibidos durante las consultas de los miembros del Grupo Operativo sobre la energía, se han revisado la Resolución 11.27 (Rev.COP12) sobre Energías Renovables y Especies Migratorias y las Decisiones 12.81 a 12.82 sobre el apoyo al Grupo operativo sobre la energía y se han propuesto enmiendas en el presente documento con el fin de ajustarlas con el desarrollo de los procesos internacionales y los requisitos para seguir apoyando la puesta en marcha.
18. Las enmiendas propuestas a la Resolución 11.27 (Rev.COP12) incluyen las referencias pertinentes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la energía, y al Acuerdo de París del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Además, las enmiendas propuestas dirigidas a las Partes y a los estados fuera de las Partes abordan una serie de cuestiones. Estas incluyen el refuerzo de la puesta en marcha de las directrices existentes mediante la mejora de la disponibilidad de datos pertinentes, la promulgación de legislación apropiada para la concesión de licencias y procedimientos de aprobación relacionados con los proyectos de infraestructuras de energía renovable, y aspectos específicos de planificación y supervisión basada en la ciencia y relacionadas con el desarrollo de tecnologías energéticas eólicas y solares.
19. Las enmiendas propuestas a la Decisión 12.81 animan a las Partes a reforzar la representación de autoridades energéticas pertinentes en la puesta en marcha del plan de trabajo del Grupo Operativo sobre la energía. Las enmiendas propuestas a la Decisión 12.82 animan al Grupo Operativo sobre la energía a investigar las prácticas recomendadas y a elaborar una orientación que tenga como objetivo la normalización de los enfoques y métodos de planificación, gestión y supervisión de la infraestructura de energías renovables y de su impacto sobre la biodiversidad, así como medidas de mitigación relacionadas. Una nueva decisión preliminar anima a las Partes a integrar la biodiversidad y los estudios de especies migratorias en las políticas energéticas y climáticas nacionales para mejorar las sinergias entre el CMNUCC y la CMS, y de acuerdo con un conjunto de fuentes de energías renovables basado en la evidencia científica.

Acciones recomendadas

20. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
  - a). adoptar la Resolución preliminar modificada que aparece en el Anexo I de este documento;
  - b). adoptar el proyecto de Decisiones contenidas en este documento, según lo enmendado.

## ANEXO 1

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**ENERGÍAS RENOVABLES Y ESPECIES MIGRATORIAS**

*Reconociendo* la importancia que tiene para la sociedad el suministro de energía suficiente y estable y que las fuentes de energías renovables pueden contribuir en medida considerable a su consecución, y *consciente* de que la generación de energías renovables, especialmente las derivadas de la energía eólica, las grandes centrales de energía a base de paneles solares y la producción de biomasa, según proyecciones de la Agencia Internacional de la Energía, se triplicará para 2035,

*Reconociendo* también que ~~el creciente uso de tecnologías para la explotación de energías renovables~~ el rápido crecimiento de la infraestructura de energías renovables puede afectar a muchas especies migratorias incluidas en las listas de la CMS y otros marcos jurídicos, y preocupada por los efectos acumulativos de tales ~~tecnologías~~ infraestructuras sobre el desplazamiento de las especies migratorias, su capacidad de utilizar áreas de descanso cruciales, la pérdida y fragmentación de sus hábitats, y la mortalidad por colisiones con el desarrollo de infraestructuras,

*Recordando* el Artículo III 4 (b) de la Convención, que pide a las Partes que procuren, entre otras cosas, "prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie" y teniendo en cuenta la importancia de esta obligación respecto del desarrollo de energía renovable, especialmente considerando que los impactos perjudiciales de las tecnologías de energías renovables se pueden minimizar sustancialmente a través de una cuidadosa selección y la planificación del sitio, así como mediante las evaluaciones del impacto ambiental (EIA), y un buen seguimiento posterior a la construcción de las instalaciones para aprender de la experiencia,

*Recordando a la vez* las decisiones anteriores de la CMS y consciente de aquellas de otros acuerdos ambientales multilaterales (AMM), incluidos los Acuerdos de la CMS, así como de las directrices pertinentes, sobre la conciliación de las instalaciones de energías renovables con la conservación de las especies migratorias, en particular:

- La Resolución 7.5 (Rev.COP12) de la CMS sobre '*Turbinas eólicas y especies migratorias*'
- La Resolución 10.19 de la CMS sobre '*Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático*'
- La Resolución 10.24 de la CMS sobre '*Otras medidas para reducir la contaminación del ruido submarino para la protección de cetáceos y otras especies migratorias*'
- La Resolución 6.2 de ASCOBANS '*Efectos adversos del ruido submarino sobre los mamíferos marinos durante las actividades de construcción en mar para la producción de energía renovable*'
- La Resolución 4.17 de ACCOBAMS '*Directrices para abordar el Impacto del Ruido Antropogénico en los Cetáceos en el Área de ACCOBAMS*'
- La Resolución 5.16 del AEWA sobre '*Energía renovable y aves acuáticas migratorias*', en la que se subraya la necesidad de abordar o evitar los efectos perjudiciales sobre las aves acuáticas migratorias y que contiene recomendaciones operacionales de importancia para muchas otras especies migratorias,
- Las directrices del AEWA tituladas '*Directrices sobre la manera de evitar, minimizar o mitigar el impacto de los desarrollos de infraestructuras y perturbaciones relacionadas que afectan a las aves acuáticas*' (Directrices de Conservación N° 11),
- La Resolución ~~7.5~~7.4 de EUROBATS '*Turbinas eólicas y poblaciones de murciélagos*' y directrices para tener en cuenta a los murciélagos en los proyectos de parques eólicos, publicados en la Serie N°6 de EUROBATS.

- La Recomendación N° 109 de la Convención de Berna sobre la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales de la generación de energía eólica en la fauna silvestre y la guía de 2003 sobre los criterios de evaluación del medio ambiente y las cuestiones relacionadas con la selección de sitios para los parques eólicos, así como las orientaciones relativas a las mejores prácticas de planificación integrada de parques eólicos y la evaluación del impacto presentadas al Comité Permanente de la Convención de Berna en su 33ª reunión celebrada en 2013,
- La Resolución XI.10 de Ramsar '*Orientaciones para abordar las repercusiones para los humedales de las políticas, los planes y las actividades en el sector de la energía*',
- La Recomendación XVI/9 del OSACTT 16 '*Cuestiones técnicas y normativas sobre geoingeniería en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica*', y
- Las orientaciones del proyecto PNUD/FMAM sobre las aves migratorias planeadoras (MSB por sus siglas en inglés) en relación con la energía eólica y solar,

y *reconociendo* la necesidad de una cooperación más estrecha y una implementación sinérgica entre la Familia de la CMS, los convenios relacionados con la biodiversidad y otros AMM, incluido el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y partes interesadas nacionales e internacionales pertinentes acerca de las decisiones y directrices para conciliar el desarrollo del sector energético con las necesidades de conservación de las especies migratorias,

*Reconociendo* la necesidad crítica de enlace, comunicación y planificación estratégica que han de mantener conjuntamente las partes de los gobiernos responsables para la protección del medio ambiente y para el desarrollo energético, a fin de evitar o mitigar las consecuencias perjudiciales para las especies migratorias y no migratorias y sus hábitats, también en relación con las estrategias nacionales e internacionales para la puesta en marcha de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), con especial atención al ODS 7 sobre Energía, y al ODS 13 sobre Cambio Climático, así como dentro de las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN) al Acuerdo de París y a los planes de acciones nacionales para el clima,

*Tomando* nota del documento PNUMA/CMS/COP11/Inf.26 '*Renewable Energy Technology Deployment and Migratory Species: an Overview*' (El despliegue de tecnologías de energías renovables y las especies migratorias: visión general), en el que se resume el conocimiento de los efectos reales y potenciales de las instalaciones de energías renovables en las especies migratorias, tomando nota de su conclusión de que se dispone de relativamente pocos estudios científicos sobre los impactos a corto y largo plazo y acumulativos de las tecnologías de energías renovables, y reconociendo la necesidad urgente de proseguir las investigaciones sobre el impacto de las tecnologías de energías renovables en las especies migratorias, en particular en relación con la energía solar y de los océanos,

*Tomando nota también* de que en el documento PNUMA/CMS/COP11/Inf.26 se destaca la urgente necesidad de recopilar datos sobre la distribución de las especies migratorias, la magnitud de sus poblaciones y las rutas de migración, como parte esencial de cualquier planificación estratégica y evaluación del impacto, antes y/o durante la fase de planificación del desarrollo de los despliegues de tecnologías de energías renovables, y se subraya asimismo la necesidad de vigilar periódicamente la mortalidad que deriva de estos desarrollos,

*Tomando nota* de los debates del Consejo Científico en su 18ª reunión sobre los proyectos de los documentos PNUMA/CMS/COP11/Inf.26 y PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.3.2 '*Tecnologías de energías renovables y especies migratorias: directrices para una implementación sostenible*', y *consciente* de que en ambos documentos se han incorporado aportaciones de otros órganos asesores de la familia de la CMS,



*Convencida* de la importancia de las directrices antes mencionadas para el despliegue sostenible de las tecnologías de energías renovables para la implementación del programa de trabajo de la CMS sobre el cambio climático y las especies migratorias presentado en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.2 para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión,

*Tomando nota* de las decisiones y orientaciones internacionales pertinentes en relación con la mitigación de los impactos específicos de los tendidos eléctricos sobre las aves, en particular:

- La Resolución 10.11 de la CMS sobre "*Tendidos eléctricos y aves migratorias*",
- '*Directrices sobre la manera de evitar o mitigar el impacto de las redes de suministro de electricidad sobre las aves migratorias en la región de África-Eurasia*' adoptadas por la COP10 de la CMS, la MOP5 del AEWA y la MOS1 del MdE de la CMS sobre las aves rapaces,
- La Resolución 5.11 del AEWA "*Tendidos eléctricos y aves acuáticas migratorias*",
- La Recomendación N° 110 de la Convención de Berna sobre la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales en las aves de las instalaciones de transmisión de electricidad elevadas sobre el suelo (tendidos eléctricos),
- La Declaración de Budapest sobre la protección de las aves y los tendidos eléctricos adoptada en 2011 por la Conferencia sobre "*Tendidos eléctricos y mortalidad de aves en Europa*", y
- Las orientaciones del PNUD/FMAM en materia de tendidos eléctricos en relación con las aves migratorias planeadoras,

*Acogiendo con satisfacción* la cooperación y las asociaciones ya establecidas, a nivel tanto internacional como nacional entre las partes interesadas, incluidos los gobiernos y sus instituciones, las empresas productoras de energía, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las secretarías de los AMUMA, así como los esfuerzos concertados para hacer frente al desarrollo de producción de energía que entra en conflicto con la conservación de las especies, y

*Reconociendo con gratitud* el apoyo financiero proporcionado por los Gobiernos de Alemania y Noruega a través de las Secretarías de la CMS y del AEWA, de BirdLife International a través del proyecto PNUD/FMAM sobre las aves migratorias planeadoras y de IRENA para la compilación del informe '*El despliegue de tecnologías de energías renovables y las especies migratorias: visión general*', así como el documento de directrices titulado '*Tecnologías de energías renovables y especies migratorias: directrices para una implementación sostenible*,

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Refrenda* el documento "*Tecnologías de energías renovables y especies migratorias: directrices para una implementación sostenible*" (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.3.2);
2. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a implementar estas Directrices voluntarias según sea aplicable, dependiendo de las circunstancias particulares de cada Parte, y como mínimo a:
  - a) aplicar la evaluación ambiental estratégica (EAE) y los procedimientos adecuados, al planificar el uso de tecnologías de energías renovables, evitando las áreas protegidas existentes en el sentido más amplio y otros sitios de importancia para las especies migratorias;
  - b) emprender actividades apropiadas de estudio y el seguimiento tanto antes como después del despliegue de tecnologías de energías renovables para identificar los impactos sobre las especies migratorias y sus hábitats a corto y largo plazo, así como para evaluar y valorar la efectividad de las medidas de mitigación; con el objetivo de realizar modificaciones donde sea necesario;

- c) requerir el intercambio de información y mejorar la disponibilidad de los datos sobre biodiversidad, los resultados de estudios y la supervisión anterior y posterior a la construcción, mediante la publicación de los datos en una base de datos centralizada, incluidos los datos sobre la mortalidad de las especies derivada de la infraestructura de energía renovable;
  - d) promulgar y poner en marcha legislación apropiada, procedimientos de concesión de licencias y de aprobación que se basen en evidencias científicas, integrar los estudios sobre biodiversidad y aves y murciélagos migratorios e incluir procedimientos claros con el fin de abordar los casos de incumplimiento o infracciones de permisos; y
  - e) aplicar estudios apropiados del impacto acumulativo para describir y comprender los efectos a escala más amplia, tales como a nivel de población, o a lo largo de todo el trayecto de las rutas de migración (p. ej., a escala de corredores aéreos para las aves);
3. *Insta* a las Partes a implementar, según proceda, las siguientes prioridades en su desarrollo de tecnologías de energías renovables:
- a) **energía eólica:** emprender una ~~planificación física cuidadosa~~ planificación y una supervisión basadas en la ciencia para un emplazamiento y gestión segura de los proyectos de desarrollo de energía renovable, junto a la reducción de los impactos de las alteraciones y el desplazamiento de las especies, y minimizar, con especial atención a la mortalidad de las aves (en particular de las especies de larga vida y baja fecundidad) y de los murciélagos a causa de las colisiones con las turbinas eólicas así como el creciente riesgo de mortalidad que amenaza a los cetáceos, debido a la reducción permanente de sus funciones auditivas, tal y como se detalla en el documento orientativo *Renewable Energy Technologies and Migratory Species: Guidelines for Sustainable Deployment* (UNEP/CMS/COP11/Doc.23.4.3.2);
  - b) **energía solar:** evitar las áreas protegidas y respetar las Zonas Clave para la Biodiversidad a fin de limitar ulteriormente los impactos del despliegue de plantas de energía solar; llevar a cabo una planificación cuidadosa para reducir los efectos de la perturbación y el desplazamiento sobre las especies relevantes, así como minimizar los riesgos de lesiones relacionadas con el flujo solar, como el chamuscado, y trauma que pueden ser una consecuencia de distintas tecnologías de energía solar; evitar el uso de agua de recursos escasos en aquellos lugares donde se deban limpiar los paneles solares, como en desiertos, y evaluar el despliegue de otras tecnologías para este fin; minimizar la extracción de agua de humedales para la refrigeración de los paneles solares para evitar la modificación de los hábitats;
  - c) **energía de los océanos:** prestar atención a los posibles efectos sobre las especies migratorias del aumento del ruido y la perturbación del campo electromagnético, especialmente durante los trabajos de construcción en hábitats costeros, así como las lesiones provocadas;
  - d) **energía hidráulica:** adoptar medidas para reducir o mitigar los graves impactos conocidos sobre los desplazamientos de las especies acuáticas migratorias, tales como a través de la instalación de medidas como pasajes para peces; y
  - e) **energía geotérmica:** evitar la pérdida de hábitats, las perturbaciones y los efectos de barrera, con el fin de seguir manteniendo los impactos ambientales generales a su bajo nivel actual;

4. *Encarga* a la Secretaría que convoque un Grupo Operativo de múltiples partes interesadas sobre el modo de conciliar determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias (el Grupo Operativo sobre la Energía)<sup>1</sup>
5. *Insta* a las Partes e *invita* al ~~PNUMA~~ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones internacionales pertinentes, los donantes bilaterales y multilaterales, así como a los representantes de la industria de la energía a prestar apoyo financiero a las actividades del Grupo operativo de múltiples partes interesadas sobre la conciliación de determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias (Grupo operativo sobre la energía), en particular mediante la financiación para su coordinación y la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad pertinente y la implementación de las orientaciones correspondientes; y
6. *Encarga* a la Secretaría que presente informe a cada reunión de la Conferencia de las Partes en nombre del Grupo operativo sobre la energía sobre los progresos realizados, en particular sobre la implementación y, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.

---

<sup>1</sup> El grupo de operativo fue establecido después de la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes.

## Anexo a la Resolución 11.27 (Rev.COP12) Rev.COP13

### **Términos de referencia para el Grupo de Operativo de múltiples partes interesadas sobre la conciliación de determinados desarrollos del sector energético con la conservación de las especies migratorias (*Grupo Operativo sobre la energía*)**

#### **1. Antecedentes y finalidad**

El Grupo Operativo sobre la energía se convoca de conformidad con el mandato establecido en la Resolución 11.27 (Rev. COP12) de la CMS *Energía renovable y especies migratorias* para ayudar a las Partes o los Signatarios de la CMS, el AEW, EUROBATS, ASCOBANS, ACCOBAMS, el Mde sobre las aves rapaces, la Convención de Berna, la Convención de Ramsar y otros AMUMA pertinentes a cumplir con sus obligaciones por lo que respecta a evitar o mitigar los posibles impactos perjudiciales de los desarrollos del sector de la energía sobre las especies migratorias.

#### **2. Objetivo**

Todos los desarrollos del sector de la energía se llevan a cabo de manera que se eviten los impactos perjudiciales en las especies migratorias.

#### **3. Función**

La función del Grupo operativo sobre la energía será la de facilitar la participación de todas las partes interesadas pertinentes en el proceso de conciliación de los desarrollos del sector de la energía con la conservación de las especies migratorias, de forma que en todos esos desarrollos se tengan plenamente en cuenta las prioridades de conservación.

#### **4. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación geográfico del Grupo operativo sobre la energía será de alcance mundial. Inicialmente, se convocará con un ámbito limitado a África y Eurasia, aunque sin excluir los casos relevantes en curso de otras regiones, y se ampliará gradualmente a otras partes del mundo. El calendario y el alcance de las ampliaciones del ámbito geográfico serán decididos por los miembros del Grupo operativo sobre la energía, y se realizarán en función de la financiación disponible.

El Grupo operativo sobre la energía abarcará todos los taxones migratorios identificados por la CMS y sus instrumentos asociados. Inicialmente, el Grupo operativo sobre la energía se centrará en las aves migratorias y se ampliará progresivamente a otros grupos taxonómicos. El calendario y el alcance de las ampliaciones taxonómicas serán decididos por los miembros del Grupo operativo sobre la energía y se realizarán en función de la financiación disponible.

El Grupo operativo sobre la energía se hará cargo de los problemas relativos a los impactos de los tendidos eléctricos, así como de los impactos de los despliegues de tecnologías de energías renovables (energía eólica, solar, hidráulica, geotérmica, de biomasa y de los océanos) centrandose inicialmente en los tendidos eléctricos y las tecnologías de energía hidráulica, eólica y solar. Las propuestas de ampliación de los tipos de desarrollos del sector energético que habrán de abarcarse podrán ser formuladas, y serán examinadas, por el Grupo operativo sobre la energía, y se realizarán en función de la financiación disponible.

#### **5. Mandato:**

El Grupo operativo sobre la energía deberá:

- 5.1. promover la implementación de las directrices pertinentes adoptadas en los marcos de los AMUMA participantes;

- 5.2. establecer prioridades para su actuación y ponerlas en práctica;
- 5.3. prestar ayuda en la movilización de recursos para las acciones prioritarias, incluso de la industria de la energía;
- 5.4. supervisar la implementación de las directrices pertinentes y su eficacia, así como los obstáculos existentes para la implementación adecuada de tales directrices, y presentar informes sobre la marcha de los trabajos a los órganos rectores de los AMUMA participantes;
- 5.5. estimular la comunicación interna y externa, así como el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos;
- 5.6. fortalecer las redes regionales e internacionales; y
- 5.7. estimular más investigaciones sobre el despliegue de tecnologías de energías renovables, donde se han identificado importantes deficiencias de conocimientos en el informe de examen (PNUMA/CMS/COP11/Inf.26).

## 6. Composición

El Grupo operativo sobre la energía es de composición abierta: sus organizaciones miembros comprenderán las secretarías de los AMUMA participantes, representantes de las instituciones gubernamentales competentes en materia de medio ambiente y energía de las Partes en los AMUMA participantes, representantes de la industria de la energía, las instituciones académicas, ONG y otras partes pertinentes interesadas.

## 7. Gobernanza

El Grupo operativo sobre la energía deberá:

- 7.1. Desempeñar su función buscando el consenso, en la medida mayor posible, entre los miembros del Grupo;
- 7.2. Una vez que ha sido convocado, actuar de acuerdo con un *modus operandi* que será establecido por sus miembros; y
- 7.3. Presentar informe a la Conferencia de las Partes de la CMS y a los órganos rectores de los otros AMUMA participantes, conforme a lo solicitado por ellos.

## 8. Funcionamiento:

A reserva de la disponibilidad de fondos, se designará un coordinador de entre los miembros del Grupo operativo sobre la energía con arreglo a un acuerdo con la Secretaría de la CMS para que preste apoyo al Presidente, el Vicepresidente y los miembros del Grupo operativo sobre la energía, según proceda.

El coordinador deberá, entre otras cosas:

- organizar las reuniones del Grupo operativo sobre la energía;
- mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo operativo sobre la energía (sitio web y espacio de trabajo en línea interno);
- facilitar la implementación de las decisiones del Grupo operativo sobre la energía, según sea necesario;
- facilitar la recaudación de fondos y la movilización de recursos en apoyo de las actividades del Grupo operativo sobre la energía; y
- facilitar la colaboración con las partes interesadas dentro y fuera del Grupo operativo sobre la energía.

Las reuniones del Grupo operativo sobre la energía serán convocadas a intervalos apropiados, según se estime necesario y los fondos lo permitan.

Las actividades entre reuniones se llevarán a cabo por vía electrónica a través de un espacio de trabajo disponible en el sitio web del Grupo operativo sobre la energía, que constituirá el principal medio de comunicación y funcionamiento del Grupo operativo sobre la energía.

## **9. Financiación**

La financiación para las actividades del Grupo operativo sobre la energía, entre ellos el puesto de coordinador, así como la implementación de las prioridades identificadas se recabará de diversas fuentes, incluso de las organizaciones miembros.

## ANEXO 2

## PROYECTO DE DECISIONES

## APOYO AL GRUPO OPERATIVO SOBRE LA ENERGÍA

***Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía***

13.AA (12.81) Se alienta a las Partes, incluida su representación, tanto de los ministerios y autoridades para el medio ambiente como para la energía, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados del sector de la energía a que examinen la posibilidad de contribuir a la aplicación del Plan de trabajo del Grupo operativo sobre la energía, incluso mediante la prestación de asistencia financiera y técnica para respaldar las actividades en curso del Grupo operativo sobre la energía.

***Dirigido al Grupo operativo sobre la Energía y al Consejo Científico***

13.BB (12.82) Se alienta al Grupo operativo sobre la Energía, con aportes del Consejo Científico según proceda, a:

- a) Indagar sobre las buenas prácticas con el fin de estandarizar las metodologías de planificación, gestión y supervisión de la infraestructura de energía renovable y su impacto sobre la biodiversidad, las medidas de mitigación efectivas basadas en la evidencia científica, así como en métodos de evaluación acumulativa;
- b) Recopilar las prácticas recomendadas y sugiera medios para integrar la biodiversidad en las políticas nacionales relativas al conjunto de fuentes de energías renovables y a las contribuciones determinadas a nivel nacional (CDN), de acuerdo con la Decisión 13.CC, a continuación;
- b)c) Otorgar orientación basada en la evaluación acumulativa de los impactos de la energía (renovable) y la evolución de los tendidos eléctricos en las especies migratorias, incluso más allá de las fronteras nacionales, a lo largo de las rutas de vuelo migratorio y de las áreas de distribución geográfica de las especies; esto incluye:
  - enfoques estandarizados para la supervisión posterior a la construcción de proyectos de energía renovable y la revisión de las herramientas existentes, como GenEst,
  - la recopilación de los datos de mortalidad de las especies en bases de datos sobre mortalidad nacionales y mundiales,
  - análisis de métodos para incluir los impactos acumulativos entre los efectos determinados a nivel poblacional y escala espacial, entre otros, los que resultan del desplazamiento de las especies debido a la infraestructura energética,
  - refuerzo de la concesión de licencias y la aprobación nacional de infraestructura energética;

- c) ~~Entregue sugerencias para mejorar la comprensión colectiva de tales impactos;~~
- d) Empezar estas actividades en colaboración con las organizaciones especializadas mencionadas en la UNEP/CMS/Resolución 7.2 (Rev. COP12) sobre Evaluación de los efectos y especies migratorias, sobre la base de los principios expresados en esa Resolución;
- f) Informar a la 14<sup>a</sup> Reunión de la Conferencia de las Partes sobre las actividades anteriores.

### **Dirigido a las Partes**

13 CC Las Partes:

- a) son alentadas a integrar las consideraciones relativas a la diversidad biológica y las especies migratorias en las políticas y planes de acción nacionales en materia de energía y clima, proporcionando datos y recomendaciones a los procesos de los gobiernos nacionales, a fin de mejorar las sinergias entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y la CMS, y a apoyar una combinación de energías renovables basada en datos empíricos en el diseño y la aplicación de políticas de energías renovables, como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional y los Planes Nacionales de Energía y Clima, entre otras cosas, integrando las Evaluaciones Estratégicas Medioambientales y el mapeo de la sensibilidad de las especies a la toma de decisiones sobre los objetivos del clima.
- b) Son invitadas a proporcionar al Grupo de Trabajo sobre Energía y a la Secretaría información e indicadores que se han integrado en los planes de acción nacionales sobre el clima y los centros nacionales de datos.
- c) Se les pide informar a la 14<sup>a</sup> Reunión de la Conferencia de las Partes sobre las actividades mencionadas en sus Informes Nacionales